



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE

LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO DE BOLIVIA

Entre la FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Marcelo T de Alvear 2142 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Pablo Alejandro Rodriguez-DNI No 18.137.738-, en su carácter de Decano, por una parte, y la Universidad Pública de El Alto, representada en este acto por el Dr. Carlos Condori Titirico C.I. 4807896, en su carácter de Rector, por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.



- -La Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos declara que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación y cultural. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado las instituciones signatarias de este acuerdo.
- La Universidad Pública de El Alto (UPEA), creada por Ley No.2115 del 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley No.2556 del 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una Institución Autónoma, plena y de servicio social en la formación de recursos humanos profesionales a través de sus distintas Carreras Universitarias, no solo de la población de la Ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias especialmente del departamento de La Paz, que permitan cumplir con el Desarrollo y la Superación Técnico-Científica de la sociedad boliviana; y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del Sistema de Universidades de Bolivia, en igualdad de Jerarquía y





de condiciones institucionales; fortaleciendo la Investigación, la Cultura y que debe estar consustanciada al mismo tiempo, con el rol social que debe cumplir la universidad del futuro en nuestro país.

- El Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que. "...Las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La Autonomía consiste en la libre Administración de sus recursos; el nombramiento de sus Autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales, y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus institutos y facultades..."
- La UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (Bolivia), representada legalmente por el Dr. Carlos Condori Titirico, con C.I. № 4807896 L.P., en su calidad de RECTOR, designado mediante Resolución № 152/2021 de fecha 14 de julio de 2021, emitida por el Honorable Concejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto.



Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.





- b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.





6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones. Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9.- <u>DOMICILIO LEGAL</u>

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio. Asimismo "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2142 Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

La UPEA, constituye su domicilio en la Av. Juan Pablo II esquina Av. Sucre A Zona Villa Esperanza S/N Edificio Emblemático, piso 4to., teléfono: 2844177 Fax 2845800 de la Ciudad de El Alto – Bolivia.







10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Dr. Carlos Condori Titirico

RECTOR

UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO

Pablo Alejandro Rodriguez

DECANO

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES